



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN EL PROBABLE USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA VALE GRANDEZA COMPRA LOCAL, POR PARTE DEL GOBERNADOR DE GUANAJUATO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, A CAMBIO DE LA PROMESA O DEMOSTRACIÓN DEL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA CONTIENDA ELECTORAL 2021, A CARGO DE LA DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La suscrita, diputada Nohemí Alemán Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El Programa *Vale Grandeza Compra Local*, tiene como objetivo general coadyuvar a cubrir las necesidades básicas de los guanajuatenses mediante el otorgamiento de Vales Grandeza a las personas mayores de edad que se



encuentran en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos económicos a raíz de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19<sup>1</sup>.

Por otro lado, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como la obligación de las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

A esto se suma que, el Instituto Nacional Electoral prohíbe el condicionamiento de la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie; el otorgamiento de la administración o la provisión de servicios o programas públicos a cambio de la promesa o demostración del voto a favor de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición, a la abstención, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral; emplear recursos públicos que vulneren la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a juicio de la autoridad electoral, entre otros.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 11 Bis, establece de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse

---

<sup>1</sup>[https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas\\_sociales/reglas\\_operacion/2021\\_SE\\_DESHU\\_Programa\\_vale\\_grandeza\\_compra\\_local\\_anexos%201%20y%202\\_reglas\\_operacion\\_0.pdf](https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2021_SE_DESHU_Programa_vale_grandeza_compra_local_anexos%201%20y%202_reglas_operacion_0.pdf)



o posicionar ante éste a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

Es decir, la normativa no establece la suspensión de la ejecución de programas sociales, o de cualquier otro mecanismo que persiga ese fin, durante el desarrollo del Proceso Electoral; sin embargo, lo que sí prohíbe es su entrega a cambio del voto condicionado, situación que ha sido denunciada por varias familias guanajuatenses, quienes aseguran que el Programa Vales Grandeza Compra Local ha sido usado por el actual gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para instar a la población atendida a que vote por el Partido Acción Nacional (PAN) en las elecciones 2021, lo cual es claramente violatorio de la Constitución y de la normatividad antes señalada.

Ante la clara violación de la normativa electoral, es necesario que se tomen las acciones que sean necesarias por parte de las autoridades competentes para garantizar que el gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, se abstenga de realizar acciones que influyan en el electorado mediante el uso de recursos y Programas Sociales de manera directa; así como para garantizar unas elecciones libres y transparentes, apegadas a la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FEDE) para que, en el marco de sus atribuciones, investiguen el probable uso indebido de los recursos públicos del Programa Vale Grandeza Compra Local por parte del gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez



Vallejo, a cambio de la promesa o demostración del voto a favor del Partido Acción Nacional en Guanajuato, agotando el principio de exhaustividad y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones que sean necesarias para garantizar en todo momento la equidad, imparcialidad y transparencia en la contienda electoral 2021.

**Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 25 días del mes de mayo de 2021.**

**DIPUTADA NOHEMI ALEMÁN HERNÁNDEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**